



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO

8 DE SETIEMBRE
"Primer Día de La Libertad del Perú" "Cuna de la Primera Bandera Nacional"
LEY N° 23586

OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

RESOLUCION DIRECTORAL N°185-2025-MPP-OGAT

Pisco, 16.08.2025

VISTO:

El Expediente Administrativo N°00020107-2024, promovido por DON EDWIN HERMINIO BELLIDO SANTE Y OTRA identificado con DNI N° 22289891, con domicilio en CALLE INDEPENDENCIA N° 537 del Distrito y Provincia de Pisco, sobre Prescripción de Arbitrios Municipales 2015 A 2016 con Código de Predio N° 0011982; Expediente Administrativo N°00022931-2024, promovido por DOÑA JOSEFINA MARIA CHUQUIRAY HUAMANI DE GALLEGOS identificada con DNI N° 22254828, con domicilio en CALLE PEDEMONTE Y TALAVERA N° 828 Y CALLE NICOLAS DE PIEROLA MZ. B LT. 01 del Distrito y Provincia de Pisco, sobre Prescripción del Impuesto Predial 2018 (I A III Trim.) a 2019 y Arbitrios Municipales 2018 A 2019 con Código de Predio N° 16600027 Y 15730027; Expediente Administrativo N°00025205-2024, promovido por DON JOSE ALFONSO QUISPE PEBES identificado con DNI N° 41873262, con domicilio en AV GARCILAZO DE LA VEGA MZ. A LT. 6-A URB. MARIA MILAGROS del Distrito y Provincia de Pisco, sobre Prescripción del Impuesto Predial 2017 A 2019 con Código de Predio N° 10100006; Expediente Administrativo N°00025359-2024, promovido por DOÑA JESUSA DIAZ ALBUJARY identificada con DNI N° 23536161, con domicilio en AA.HH. 5 DE DICIEMBRE MZ. G LT. 33 del Distrito y Provincia de Pisco, sobre Prescripción del Impuesto Predial 2017 A 2020 con Código de Predio N° 15330005; Expediente Administrativo N°00026115-2024, promovido por DOÑA EDITH VICTORIA RAMOS ABREGU identificada con DNI N° 22287433, con domicilio en PASAJE LAS MAGNOLIAS N° 109 del Distrito y Provincia de Pisco, sobre Prescripción del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales 2017 A 2019 con Código de Predio N° 16180037; Expediente Administrativo N°000676-2025, promovido por DOÑA FLORENTINA SONIA PALOMINO TORRES identificada con DNI N° 22263481, con domicilio en AV. FERMIN TANGUIS MZ. A02 LT. 27 del Distrito y Provincia de Pisco, sobre Prescripción de Arbitrios Municipales 2017 A 2020 con Código de Predio N° 17050059; y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme preceptúa el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la autonomía que la Constitución Política del Estado reconoce a las municipalidades radica en ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo 74° de la Constitución Política del Perú, establece: "Los tributos se crean, modifican o derogan, o se establece una exoneración, exclusivamente por ley o decreto legislativo en caso de delegación de facultades, salvo los aranceles y tasas, los cuales se regulan mediante decreto supremo. Los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley. El Estado, al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de reserva de la ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona. Ningún tributo puede tener carácter confiscatorio.";

Que, el artículo 43° del Texto Único Ordenando del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N.° 133-2013-EF, señala que: "La acción de la Administración Tributaria para determinar la Obligación Tributaria, así como la acción para exigir su pago y aplicar sanciones prescribe a los cuatro (4) años, y a los seis (6) años para quienes no hayan presentado la declaración respectiva. Dichas acciones prescriben a los diez (10) años cuando el agente de retención o percepción no ha pagado el tributo retenido o percibido. La acción para efectuar la compensación o para solicitar la devolución prescribe a los cuatro (4) años".

Que, el Artículo 44° del Código Tributario vigente, regula el cómputo de los plazos de prescripción en su inicio, sea que se trate de tributos de periodicidad anual, auto determinados no anuales, otros tributos, e inclusive las infracciones, el plazo corre siempre a partir del 1 de enero, dependiendo del caso en el que nos encontremos se aplicará el término de 4, 6 y 10 años. La norma XII del Título Preliminar del Código Tributario señala que "Para efectos de los plazos establecidos en las normas tributaria a) Los expresados en meses o años se cumplen en el mes del vencimiento y en el día de éste correspondiente al día de inicio del plazo. Si en el mes de vencimiento falta tal día, el plazo se cumple el último día de dicho mes. En todos los casos, los términos o plazos que vencieran en día inhábil para la Administración, se entenderán prorrogados hasta el primer día hábil siguiente.

Que, estando a los argumentos vertidos por los accionantes y habiéndose efectuado el procedimiento de evaluación previa de los antes citados expedientes administrativos respecto a la pretensión de prescripción por concepto de impuesto predial y arbitrios municipales por los años descritos en sus expedientes de visto y atendiendo al Estado de Cuenta emitido por la Gerencia de Administración Tributaria, a los Informe N° 506, 507, 504, 505, 517-2024 Y 013-2025-UCC-OGAT, emitidos por la Unidad de Cobranzas Coactivas, dan la IMPROCEDENCIA de lo peticionado; concordante con el MEMORANDO N°209,252,282, 284-2024 Y 008-2025-MPP-OGAT, emitido por el Director de la Oficina General de Administración Tributaria, quien manifiesta que, acorde el ART. 15° INTERRUPCION DE LA PRESCRIPCION del T.U.O. del CODIGO TRIBUTARIO, aprobado por el D.S. N° 133-2013-EF literal f) la notificación del requerimiento de Pago de la DEUDA TRIBUTARIA QUE SE ENCUENTRE EN COBRANZA COACTIVA; así como lo dispuesto en el Informe N° 476-2025-MPP-OGAT-URRT emitido por la Unidad de Registro y Recaudación Tributaria manifiesta que, al ser revisado SISTEMA SIAF SRTM Y SISMUN; informa y concluye lo siguiente:

ADMINISTRADO	PRESCRIPCION SOLICITADA		PRESCRIPCION APROBADA		OBSERVACION
	IMP. PREDIAL	ARBITRIOS M.	IMP. PREDIAL	ARBITRIOS MUN.	
EDWIN BELLIDO SANTE	-	2015 A 2016	-	IMPROCEDENTE	EXP.COA N°803-2020
JOSEFINA CHUQUIRAY H. D GALLEGOS	2018 (I/ III T.) 2019	2018 A 2019	IMPROCEDENTE	IMPROCEDENTE	COA N°477-2018, 797-2020 492-2022
JOSE ALFONSO QUISPE PEBES	2017 A 2019	-	IMPROCEDENTE	-	EXP.COA N°284-2023
JESUSA DIAZ ALBUJARY	2017 A 2020	-	CANCELADO	-	EXP.COA N°523-2024
EDITH VICTORIA RAMOS ABREGU	2017 A 2019	2017 A 2019	IMPROCEDENTE	IMPROCEDENTE	COA N°1017-2022, 777-2020
FLORENTINA SONIA PALOMINO TORRE	-	2017 A 2020	-	IMPROCEDENTE	EXP.COA N°253-2022





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO

8 DE SETIEMBRE
"Primer Día de La Libertad del Perú" "Cuna de la Primera Bandera Nacional"
LEY N° 23586

OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

RESOLUCION DIRECTORAL N°/85-2025-MPP-OGAT

Que, mediante Informe N°221-2025-MPP-OGAT-ALT, el área de asesoría legal de la Oficina General de Administración Tributaria es de la opinión que mediante acto resolutorio se resuelva declarar **INFUNDADO** lo solicitado por **EDWIN BELLIDO SANTE, JOSEFINA CHUQUIRAY HUAMANI DE GALLEGOS, JOSE ALFONSO QUISPE PEBES, EDITH VICTORIA RAMOS ABREGU, FLORENTINA SONIA PALOMINO TORRES, y CARENTE DE OBJETO LO SOLICITADO POR JESUSA DIAZ ALBUJARY**, en los términos establecidos en el Informe N° 476-2025-MPP-OGAT-URRT.

En ese sentido, estando a la revisado y aprobado dentro de sus competencias funcionales por el director de la Oficina General de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Pisco, se expide el presente acto resolutorio; estando a lo dispuesto en el TUO del Código Tributario, Artículo 85° numeral 85.3 del T.U.O. de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS y con las facultades conferidas en los Decretos de Alcaldía N°001-2016 de fecha 18-01-2016 y N°003-2016 de fecha 03-03-2016;

Con la visación de la Unidad de Registro y Recaudación Tributaria y de la Oficina de Asesoría Legal Tributaria adscrita a la Oficina General de Administración Tributaria;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – ACUMULAR los Exp. Adm. N°20107-2024; Exp. Adm.N°22931-2024; Exp. Adm. N°25205-2024, Exp. Adm. N°25359-2024, Exp. Adm. N°26115-2024, y Exp. Adm. N° 676-2025; por cuanto guardan conexión entre sí, de conformidad con el Art. 160° del T.U.O. de la Ley N.° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS.

ARTICULO SEGUNDO. - Declarar **INFUNDADA** la pretensión promovida por **DON EDWIN HERMINIO BELLIDO SANTE Y OTRA** identificado con DNI N° 22289891, con domicilio en **CALLE INDEPENDENCIA N° 537** del Distrito y Provincia de Pisco, sobre **Prescripción de Arbitrios Municipales 2015 A 2016** con Código de Predio N° 0011982, al tener expediente coactivo en curso signado como **EXP. COA. N° 803-2020-UCC-MPP**, que ponen a cobro dichos periodos, en los términos establecidos en el Informe N°476-2025-MPP-OGAT-URRT.

ARTICULO TERCERO. – Declarar **INFUNDADA** la pretensión promovida por **DOÑA JOSEFINA MARIA CHUQUIRAY HUAMANI DE GALLEGOS** identificada con DNI N° 22254828, con domicilio en **CALLE PEDEMONTE Y TALAVERA N° 828 Y CALLE NICOLAS DE PIEROLA MZ. B LT. 01** del Distrito y Provincia de Pisco, sobre **Prescripción del Impuesto Predial 2018 (I A III Trim.) a 2019 y Arbitrios Municipales 2018 A 2019** con Código de Predio N° 16600027 Y 15730027, al tener expediente coactivo en curso signado como **EXP. COA. N°447-2018, 797-2020 y 492-2022-UCC-MPP**, que ponen a cobro dichos periodos, en los términos establecidos en el Informe N°476-2025-MPP-OGAT-URRT.

ARTICULO CUARTO. – Declarar **INFUNDADA** la pretensión promovida por **DON JOSE ALFONSO QUISPE PEBES** identificado con DNI N° 41873262, con domicilio en **AV GARCILAZO DE LA VEGA MZ. A LT. 6-A URB. MARIA MILAGROS** del Distrito y Provincia de Pisco, sobre **Prescripción del Impuesto Predial 2017 A 2019** con Código de Predio N° 10100006, al tener expediente coactivo en curso signado como **EXP. COA. N°284-2023-UCC-MPP**, que ponen a cobro dichos periodos, en los términos establecidos en el Informe N°476-2025-MPP-OGAT-URRT.

ARTICULO QUINTO. – Declarar **CARENTE DE OBJETO** lo petitionado por **DOÑA JESUSA DIAZ ALBUJARY** identificada con DNI N° 23636161, con domicilio en **AA.HH. 5 DE DICIEMBRE MZ. G LT. 33** del Distrito y Provincia de Pisco, sobre **Prescripción del Impuesto Predial 2017 A 2020** con Código de Predio N° 15330005; al haber **CANCELADO** la deuda, en los términos establecidos en el Informe N°476-2025-MPP-OGAT-URRT.

ARTICULO SEXTO. - Declarar **INFUNDADA** la pretensión promovida por **DOÑA EDITH VICTORIA RAMOS ABREGU** identificada con DNI N° 22287433, con domicilio en **PASAJE LAS MAGNOLIAS N° 109** del Distrito y Provincia de Pisco, sobre **Prescripción del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales 2017 A 2019** con Código de Predio N° 16180037, al tener expediente coactivo en curso signado como **EXP. COA. N°1017-2022 y 777-2020-UCC-MPP**, que ponen a cobro dichos periodos, en los términos establecidos en el Informe N°476-2025-MPP-OGAT-URRT.

ARTICULO SEPTIMO. - Declarar **INFUNDADA** la pretensión promovida por **DOÑA FLORENTINA SONIA PALOMINO TORRES** identificada con DNI N° 22263481, con domicilio en **AV. FERMIN TANGUIS MZ. A02 LT. 27** del Distrito y Provincia de Pisco, sobre **Prescripción de Arbitrios Municipales 2017 A 2020** con Código de Predio N° 17050059, al tener expediente coactivo en curso signado como **EXP. COA. N°253-2022-UCC-MPP**, que ponen a cobro dichos periodos, en los términos establecidos en el Informe N°476-2025-MPP-OGAT-URRT.

ARTICULO OCTAVO. - **NOTIFICAR** el acto resolutorio a los recurrentes, y oficinas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Pisco.

ARTICULO NOVENO. - **ENCARGAR** a la Unidad de Registro y Recaudación Tributaria, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

C.P.C. CICILIO GUILLELMO CORDERO GRIGOLETTO
Director Oficina General de Administración Tributaria

